



ANEXO I

BASES.

Primera. Requisitos de acceso a las listas.

Para ser admitido en el presente procedimiento los aspirantes deberán estar en posesión de los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Respecto a la participación de los cónyuges no separados de derecho de los nacionales de los Estados a los que, en virtud de tratado internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, habrá que estar a lo que prevea el correspondiente tratado.

Asimismo y con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes de los nacionales de todos los Estados citados y los de sus cónyuges no separados de derecho, cuando sean menores de veintiún años o mayores dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial.

Los nacionales de otros estados no podrán haber sido inhabilitados para el ejercicio de cargos o funciones públicas, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o de algún Estado cuya lengua oficial sea el español, deberán acreditar estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Diploma superior de español como lengua extranjera.
- Certificado de aptitud en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Licenciado en Filología Hispánica.
- Licenciado en Filología Románica.

Asimismo podrán participar en la presente convocatoria, quienes hayan aportado como requisito cualquiera de los títulos a los que hace referencia el apartado segundo de esta base, cuando éste haya sido expedido por el Estado español, o quienes acrediten haber superado la prueba de conocimiento del castellano en convocatorias de ingreso realizadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



Gobierno de La Rioja

2. Requisitos de titulación.

Los participantes deberán poseer alguna de las siguientes titulaciones o, en su defecto, haber abonado los derechos para la expedición de las mismas a la fecha de finalización del plazo previsto en la base tercera de la convocatoria:

- Profesor Superior, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores de la especialidad convocada.
- Profesor, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores de la especialidad convocada.
- Título Superior de Música: Contrabajo regulado conforme Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Pedagogía del Contrabajo, regulado conforme Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

3. Requisitos específicos para convocatorias extraordinarias.

3.1. No serán admitidos en la presente convocatoria quienes ya estén incluidos en la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad correspondiente al mismo cuerpo y especialidad, ni quienes hubieran decaído de la misma en virtud de los apartados c) y d) del artículo 6 de la Orden 10/2006, de 4 de abril.

3.2. Dado el carácter urgente de las necesidades a cubrir y de conformidad con el artículo 2.4 de la Orden 10/2006, de 4 de abril, la participación en este procedimiento conllevará la aceptación del puesto de trabajo ofertado, por lo que, aquellos aspirantes que soliciten su inclusión en la presente lista y estén desempeñando otro puesto docente en cualquier administración pública educativa, deberán hacerlo constar en el apartado destinado al efecto en la solicitud de participación (anexo III) aportando la documentación justificativa correspondiente, a efectos de que no les sean ofertadas sustituciones durante el curso. Todo ello sin perjuicio de su inclusión en la lista en el orden correspondiente y de su llamamiento en cursos posteriores, o en el momento en que comuniquen a esta Administración educativa su disponibilidad.

3.3. Quienes encontrándose en el supuesto previsto en el párrafo anterior manifiesten su disponibilidad para aceptar ofertas de modo inmediato, no podrán alegar las causas recogidas en el artículo 5 de la Orden 10/2006, de 4 de abril, como motivo de renuncia.

Segunda.- Solicitudes y documentación.

1. Lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes de participación en el presente procedimiento se ajustarán al modelo que figura como anexo III, el cual se cumplimentará completamente. Además de en los lugares previstos en el apartado 3 de esta base, la solicitud podrá ser presentada a través del Registro Telemático del Gobierno de La Rioja, en www.larioja.org.

2. Documentación.

Los aspirantes presentarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la nacionalidad del aspirante, en el supuesto de no haber formado parte con anterioridad de los listados de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de esta Comunidad Autónoma.
- b) Fotocopia de la titulación requerida o de la documentación que acredite haber abonado los derechos para su expedición.

Cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero junto con la fotocopia del título se aportará copia, asimismo, de la credencial que acredite su homologación, según Real Decreto 285/2004, de 20 febrero.



Gobierno de La Rioja

- c) Toda la documentación acreditativa de los méritos con arreglo a lo exigido en el baremo y en la base cuarta.
- d) En su caso, fotocopia del documento justificativo de estar prestando servicios en otra Administración pública educativa, al que hace referencia el apartado 3.2. de la base primera.
- e) Declaración responsable según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

3. Tanto las solicitudes como la documentación referida en el apartado anterior se presentarán en el Registro de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, sito en la calle Marqués de Murrieta, 76, Ala Oeste – 26005 Logroño, o en el Registro General del Gobierno de La Rioja (c/ Capitán Cortés, 1. 26003, Logroño) así como en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, la presentación se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Tercera.- Plazos.

El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación prevista en la base segunda es el comprendido **entre el 19 de marzo y el 7 de abril de 2010**, ambos incluidos. La documentación deberá presentarse en los lugares previstos en el apartado 3 de la base segunda de esta convocatoria.

Cuarta.- Acreditación y valoración de los méritos.

1. Para la acreditación y valoración de los méritos se estará exclusivamente a lo dispuesto en el baremo (anexo II) y a las especificaciones contenidas en la presente base.

2. Valoración de la experiencia docente.

2.1. Se considera “docencia efectiva” la prestación de servicios realizada durante los meses en los cuales, conforme al calendario escolar aprobado anualmente, tiene lugar la impartición de enseñanzas en los centros educativos; es decir, los diez meses comprendidos entre septiembre y junio.

2.2. Se considera “experiencia docente” la impartición de enseñanzas cuyo currículo está determinado por las Administraciones educativas.

2.3. Son “centros públicos” los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la LOE, integrados en la red de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

2.4. Son “otros centros” los centros de titularidad privada o centros dependientes de administraciones no educativas (Administración local, Defensa, Agricultura, INAEM...).

2.5. Administraciones educativas: Son los departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

3. Valoración del expediente académico.

Sólo se tendrá en cuenta el expediente académico de los estudios conducentes a la obtención del título exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo.

Cuando se trate de expedientes correspondientes a títulos de Grado Superior LOGSE de los Conservatorios de Música será obligatorio presentar certificado en el que conste la nota media. De no constar dicha nota, el expediente académico no será valorado como mérito.

Para el resto de titulaciones requeridas, en caso de no constar dicha nota media se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Expedientes configurados en asignaturas: se calculará la media aritmética de las notas por asignatura.



Gobierno de La Rioja

b) Expedientes configurados en créditos: se calculará la media ponderada de las notas por asignatura teniendo en cuenta el número de créditos de cada asignatura.

En ambos casos, cuando las notas obtenidas en las distintas asignaturas no vengan expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado: cinco puntos
- Bien: seis puntos.
- Notable: siete puntos.
- Sobresaliente: nueve puntos.
- Matrícula de Honor: diez puntos.

Las calificaciones que contengan la expresión literal “convalidadas” o “apto” se considerarán equivalentes a cinco puntos.

4. Valoración de otras titulaciones universitarias.

Titulaciones de primer ciclo: Por este apartado no se valorarán en ningún caso, el primer título o los estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

Para obtener puntuación por el primer y segundo ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, es preciso presentar certificación académica en la que conste que se han cursado efectivamente los dos ciclos de la misma. La mera presentación del título de licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente, dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la puntuación correspondiente al segundo ciclo.

5. Equivalencias entre plan antiguo y nuevo en Escuelas Oficiales de Idiomas

Para obtener la puntuación otorgada al ciclo medio o grado elemental de EOI es necesario estar en posesión del “Certificado de Nivel Intermedio” conforme al plan nuevo.

Para obtener la puntuación otorgada al ciclo superior es preciso estar en posesión del “Certificado del Nivel Avanzado” conforme al plan nuevo.

6. Documentación acreditativa.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 3 de la Orden 10/2006, de 4 de abril, toda la documentación acreditativa tanto del cumplimiento de los requisitos de participación como de los méritos alegados deberá estar redactada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado.

6.2. Todos los documentos acreditativos serán fotocopias, de conformidad con el art. 43 de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010 (BOR del 23), cuya fidelidad con los originales se presumirá, salvo prueba en contrario, mediante la aportación de la declaración responsable del interesado prevista en el apartado 2.e) de la base segunda.

6.3. Solamente se tomarán en consideración los méritos perfeccionados y debidamente acreditados a través de la documentación que se especifica en la presente convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base tercera.

Quinta.- Orden de prelación de los nuevos integrantes de las listas.

Los nuevos aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que resulten seleccionados a través de la presente convocatoria serán incluidos en la lista correspondiente detrás de los aspirantes que actualmente la integran, en el orden que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo de méritos.

En el caso de que se produzcan empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al



Gobierno de La Rioja

orden el en que aparecen en el mismo. Si persistiese el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, siguiendo también el orden en el que aparecen en el baremo.

Si aún así persistiese el empate, los aspirantes se ordenarán alfabéticamente, comenzando por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "V", según se establece en la resolución número 618/2009, de 24 de marzo, del consejero de Administraciones Públicas y Política Local (B.O.R. del 1 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo de la inicial que, durante el año 2009, presidirá todas las pruebas selectivas de acceso a la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexta.- Tramitación

1. Admitidos y excluidos.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgando un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones y subsanaciones.

Estudiadas las alegaciones y subsanaciones, la Dirección General de Personal y Centros Docentes hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2. Puntuaciones provisionales

La Dirección General de Personal y Centros Docentes hará público el listado de aspirantes ordenados según la puntuación obtenida, con expresión de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados y subapartados del baremo. Contra estos listados se podrán presentar reclamaciones y subsanaciones en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación.

3. Terminación

Estudiadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Personal y Centros Docentes hará público el listado de puntuaciones definitivas otorgadas a los aspirantes en cada uno de los apartados y subapartados del baremo y aprobará el listado definitivo de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad resultante de esta convocatoria.

Séptima.- Lugares y medios de publicación y de presentación de reclamaciones.

1. Publicaciones

Todas las publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios de la unidad de información y registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sita en la calle Marqués de Murrieta, 76, Ala Oeste de Logroño, así como en el apartado de Recursos Humanos de www.educarioja.org.

2. Solicitudes y reclamaciones.

Las reclamaciones y alegaciones deseen interponer los interesados se presentarán en los mismos lugares y por los mismos medios que los establecidos en el apartado tercero de la base segunda.

Novena.- Llamamientos

Los llamamientos de los aspirantes incorporados a las listas a través del presente procedimiento se llevarán a cabo según lo establecido en la Resolución número 3205, de 14 de agosto de 2009, del Director General de Personal y Centros Docentes, por la que se dictan instrucciones para el llamamiento de aspirantes en virtud del artículo 4.2 de la Orden 10/2006, de 4 de abril, durante el curso 2009/2010. A estos efectos los integrantes de la lista deberán estar en posesión del DNI-electrónico o del certificado digital clase 2 CA, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.